

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y RECINTO DEL PARQUE DEL OESTE (MÁLAGA).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y recinto del Parque del Oeste de Málaga, de conformidad con las especificaciones que se recogen en el Pliego de condiciones técnicas.

El objeto del presente contrato de servicios se encuentra recogido en el Anexo II, categoría 23, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Las presentes condiciones económicas y administrativas y demás documentos que han de regir la contratación y realización de dichos servicios revestirán carácter contractual.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

LIMPOSAM carece de servicios técnicos especializados para atender los trabajos que se pretenden contratar.

LIMPOSAM, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a la realización de su objeto social.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la LCSP.

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes condiciones se registrará por lo dispuesto en este documento, en el Pliego de condiciones técnicas y en las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de LIMPOSAM, que tendrán carácter contractual y se encuentran publicadas en el portal informático o web:

<http://www.limposam.es>.

En todo lo no previsto en los referidos documentos, será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego de condiciones, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de la prestación será de un año, contado a partir del día 1 de enero de 2012, siendo susceptible de prórroga, salvo denuncia comunicada con, al menos, un mes de antelación, por períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

El contrato deberá formalizarse en la forma y plazo descritos en el presente pliego. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La constitución de la garantía establecida en este documento deberá efectuarse previamente a la formalización del contrato.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El **precio base de licitación**, es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (48.912,86 €), más el 18 % de IVA, que asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (8.804,31 €), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (57.717,17 €).

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el precio tipo a la baja.

La oferta se ajustará al modelo recogido en el anexo I del presente pliego.

El **valor estimado** del contrato alcanza un importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (195.651,44 €), IVA EXCLUIDO.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El IVA se contemplará como partida independiente.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de prórrogas, el adjudicatario podrá pedir una revisión del precio-hora del vigilante teniendo en cuenta el IPC general de aplicación nacional.

La garantía desembolsada inicialmente será actualizada al valor que le corresponda para cada período de prórroga acordado.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiendo observarse para su adjudicación, de conformidad con el art. 175 LCSP, las reglas establecidas en las Instrucciones Internas de la entidad contratante.

Podrán presentar proposiciones todos los empresarios interesados en participar en la licitación. Asimismo, LIMPOSAM podrá invitar a presentar ofertas a todos los empresarios que considere adecuados por razón de su especialidad e idoneidad para este contrato.

En el perfil del contratante de LIMPOSAM se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación de este contrato.

8. GARANTÍA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de esta garantía será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, y en todo caso antes de la formalización del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de los medios admitidos en el tráfico jurídico.

Será válida la constitución de garantía por alguno de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra presentación de la factura mensual correspondiente en las oficinas de la Empresa, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Éstos se realizarán los días 15 ó 25 del mes en el que se cumplan los 85 días de la recepción de las facturas mensuales, según que el vencimiento de este período se sitúe en la primera o la segunda quincena, respectivamente, de dicho mes.

Junto con la factura, el adjudicatario del contrato deberá aportar certificado de situación de cotización emitido a la fecha de la factura acreditativo de la inexistencia de deudas con la seguridad Social respecto de los trabajadores vinculados a la contrata, así como declaración responsable del representante legal de la misma justificativo de la inexistencia de deudas salariales para con los referidos trabajadores.

En caso de que el adjudicatario solicite a la TGSS el aplazamiento del pago de las cuotas de Seguridad Social afectante a los trabajadores vinculados a la contrata deberá poner en conocimiento de LIMPOSAM esta circunstancia tan pronto se inste dicho aplazamiento.

El pago del precio no supone que LIMPOSAM considere efectuada correctamente la prestación ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al contratista, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

10. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los medios personales y materiales que la empresa adjudicataria se compromete a adscribir al servicio de vigilancia y seguridad del Parque del Oeste serán como mínimo los establecidos en el Pliego de condiciones técnicas, pudiendo los licitadores presentar ofertas que incluyan mejoras referidas a dichos extremos.

11. EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones contenidas en el presente documento y a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de LIMPOSAM, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, LIMPOSAM podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Con independencia del resto de obligaciones contenidas tanto en la normativa en vigor como en las Instrucciones Internas de contratación de LIMPOSAM y en este pliego de condiciones, serán de obligación de las partes del contrato las siguientes:

12.1).- Obligaciones del adjudicatario.

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como al cumplimiento de las

que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, quedando LIMPOSAM exonerada de responsabilidad al respecto.

En este sentido, el adjudicatario está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de Accidentes de Trabajo y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto de LIMPOSAM, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que, en lo sucesivo, se promulgue, sin que en ningún caso el adjudicador resulte responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

- b) Prestar los servicios con el contenido que en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indican, dentro del plazo o los plazos establecidos.
- c) El contrato se ejecutará con sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a LIMPOSAM con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la empresa adjudicadora.
- d) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, que deberá acreditar a solicitud del Órgano de Contratación. Deberá contratar:
 - Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un mínimo de 1.200.000€ y con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
 - Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima de un mínimo de 150.000€
 - Defensa y Fianzas.
 - Responsabilidad Civil de Objetos Confiados.
- Una Póliza de Seguro de Accidentes Personales, con los capitales y garantías mínimos exigidos en el Convenio de Accidente de Seguridad Privada:
- Cobertura 24 horas
 - Garantías y Capitales Actuales (2006):
 - Fallecimiento Accidental: 28.138,18 €
 - Incapacidad Profesional Total: 35.641,70 €
 - Incapacidad Profesional Absoluta: 35.641,18 €
- e) Dedicar o adscribir, y mantener los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, que como mínimo serán los especificados en el Pliego de condiciones técnicas y con las características allí descritas.
- El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del órgano de contratación, haciéndose la sustitución de manera inmediata tras la obtención de la referida autorización.
- f) El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la empresa adjudicadora de los daños y perjuicios que para la misma pueda derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) El resultado del ejercicio de las acciones objeto de contrato y demás documentación que comprendan el ámbito objetivo del presente servicio,

en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de LIMPOSAM, y éste, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

- h) Obligación de sigilo. El Contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo y demás obligaciones que a este respecto establece este documento.
- i) Satisfacer los gastos que se señalan en el presente pliego.

12.2).- Derechos del adjudicatario.

Son derechos del adjudicatario los siguientes:

- a) Percibir el precio derivado del cumplimiento del presente contrato.
- b) Cuantos derechos se deriven del presente pliego de cláusulas, de las Instrucciones de Contratación de LIMPOSAM, de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, del RGLCAP, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de cuantas disposiciones sean de directa o supletoria aplicación.

12.3).- Obligaciones de LIMPOSAM.

La empresa adjudicadora está obligada a:

- a) Efectuar el pago por los trabajos realizados conforme al plan de pagos establecido en los pliegos, dentro de los plazos establecidos por estos y por la normativa aplicable.
- b) Respetar el carácter confidencial de los datos que con tal carácter hayan sido descritos por los licitadores.
- c) Supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos.

- d) Responder, dentro de los límites legales, de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada al contratista para la ejecución del trabajo.

12.4).- Derechos de LIMPOSAM.

Son derechos de la empresa adjudicadora:

- a) Exigir que el objeto del contrato se realice en los términos que se establecen en los pliegos de condiciones del presente contrato.
- b) Cuantos derechos se deriven del presente pliego de cláusulas, de sus Instrucciones Internas de Contratación, de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, del RGLCAP, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de cuantas disposiciones sean de directa o supletoria aplicación.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen al adjudicador o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá reembolsar a LIMPOSAM cualquier gasto o pago en que la misma deba incurrir, si por cualquier causa fuese condenada, por reclamaciones administrativas o judiciales a instancia de los trabajadores de la empresa adjudicataria en ejecución del presente contrato.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicadora podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Un 60% sobre el precio hora acordado, por la no puesta en servicio de los SEGWAYS HT a que se refiere el Pliego de condiciones técnicas, hasta que se subsane la deficiencia correspondiente.

- b) Un 60% sobre el precio hora acordado, por incumplir la obligación de entregar los partes de control del personal al que se refiere la cláusula 2 apartado j) del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta que se subsane la deficiencia correspondiente.
- c) Un 60% sobre el precio hora acordado, por la no puesta en marcha del lector electrónico de recogida de datos, hasta que se subsane la deficiencia correspondiente.
- d) Un 60% sobre el precio hora acordado, por cada hora de retraso en el cumplimiento, hasta que se subsane la deficiencia correspondiente:
 - a. De la sustitución del vigilante.
 - b. De la modificación del servicio (horario, días de cobertura, etc...)
- e) Un 5% sobre el total mensual sin tener en cuenta el resto de penalizaciones si las hubiera, por cada vez que se produzca alguna de las siguientes incidencias:
 - a. Inasistencia de un vigilante o supervisor.
 - b. Impuntualidad en la prestación del servicio por parte del vigilante.
 - c. Presentarse en las instalaciones del Parque del Oeste en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas ilegales.
 - d. Realizar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o que constituyan actos tipificados como ilícitos penales.
 - e. Presentarse al servicio con uniforme en mal estado, deteriorado, sucio o falta de higiene personal.
 - f. Falta de respeto verbal o física hacia el personal de la empresa adjudicadora.
 - g. No cumplir con las funciones correspondientes al puesto de seguridad.
 - h. Abandonar el puesto por causa injustificada.
 - i. Tomar, usar equipos o material de la empresa adjudicadora, sin autorización.

- j. Proporcionar información de la empresa adjudicadora, que no le compete, incumpliendo así la obligación de sigilo y confidencialidad prevista en este documento.
- k. Fomentar escándalos, pelotas u otros.
- l. Causar daños a los equipos, bienes y/o instalaciones de la empresa adjudicadora
- m. No contar con la placa de identificación o dar nombre falso cuando se requiera su identificación.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De modo general, en caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, LIMPOSAM podrá exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato, previa información y comunicación al contratista, abonando a éste el importe de la prestación correctamente realizada hasta la fecha con las deducciones que procedan, en su caso. En este supuesto, el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

Se considerarán, en concreto, causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) En mutuo acuerdo entre LIMPOSAM y el contratista.
- d) La renuncia del adjudicatario, previo acuerdo sobre la indemnización que deba satisfacer el contratista a LIMPOSAM por los daños ocasionados.
- e) Resolución Judicial.
- f) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, LIMPOSAM antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación confiriéndole un plazo al efecto.

- g) La falta de presentación de la garantía en el plazo establecido en este pliego.
- h) Cuando se detecte que el licitador que ha resultado adjudicatario haya presentado información que no se ajuste a la realidad (documentación falsificada y/o adulterada), cuando esta circunstancia se haya detectado en un momento posterior a la formalización del contrato.
- i) El incumplimiento por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de las condiciones de solvencia técnica o profesional exigidas para optar a la adjudicación del mismo.
- j) El ejercicio de la actividad por personas no autorizadas o no dadas de alta en la Seguridad Social ya sean contratados o autónomos.
- k) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de LIMPOSAM.
- l) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o de las demás obligaciones que se fijen en el pliego de condiciones y en el contrato que se formalice.

16. CONFIDENCIALIDAD

16.1. Los licitadores deberán incluir en el sobre A) la relación de datos contenidos en el mismo que tengan carácter confidencial en particular los referidos a los sectores técnicos y comerciales. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

16.2. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, quedando sometido al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y por el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica citada, debiéndose de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo primera de la LCSP.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar definidas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la condición siguiente.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, los licitadores deberán poseer la habilitación empresarial o profesional adecuada para ejecutar la prestación, tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

18. BASES POR LA QUE HABRA DE REGIRSE LA CONTRATACION.

18.1 PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas de la Empresa en Camino de San Rafael 99 (Instalaciones de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga), de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el portal web:

<http://www.limposam.es>.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en las oficinas de LIMPOSAM, durante horario de oficina, en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los Licitadores no podrán presentar más de una proposición por sí solos ó de forma conjunta con otro.

18. 2 DOCUMENTACION.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, debiendo figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y RECINTO DEL PARQUE DEL OESTE".

En cada sobre y en hoja independiente, se hará constar un índice de los documentos contenidos, siguiendo el mismo orden que se señala a continuación.

SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

1.- Documentación que acredite la personalidad jurídica.

a) Fotocopia del DNI del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

d) Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 125.1 del LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44.1 de la LCSP.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil a que se refiere el art. 44.2 de la LCSP.

e) Declaración expresa responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

f) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

g) Para las empresas extranjeras se exigirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

2.- Solvencia Técnica, Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes:

- i. Declaración de entidades financieras acreditativas de la solvencia económica y financiera del licitador.
- ii. Declaración de la cifra de negocios global referida a los últimos tres ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se justificará mediante la documentación que acredite las siguientes circunstancias:

- i. Relación firmada de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, con indicación de su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios se

acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o declaración responsable del empresario.

- ii. Una declaración sobre la plantilla anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.
- iii. Una declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, así como el equipo técnico y las medidas empleadas para asegurar la calidad del servicio.

SOBRE B) PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS OFRECIDAS POR EL LICITADOR.

1. La **proposición económica** se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I. En caso de unión temporal de empresas, la propuesta económica se ajustará al modelo recogido en el Anexo II.
2. Las **Mejoras** ofertadas deben afectar a la eficacia del servicio y suponer un valor añadido al mismo sin coste adicional para LIMPOSAM. En concreto, los licitadores podrán ofertar mejoras que versen sobre los siguientes aspectos:
 - i. Tener implantado un **Sistema de Gestión de Calidad** y estar en posesión de la certificación correspondiente (el licitador incluirá el certificado en este sobre, en caso de estar en posesión del mismo).
 - ii. Contar o implantar un sistema de alarma que permita comunicar a LIMPOSAM de forma inmediata cualesquiera deficiencias que aprecie el vigilante en las instalaciones del Parque del Oeste y en su mantenimiento.

19. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato se constituirá un Comité Asesor de Contratación que tendrá como cometido el examen y valoración de la documentación presentada por los licitadores. La designación de los miembros del Comité se realizará por el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación de LIMPOSAM.

20. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones presentadas serán abiertas en acto público en la sede de LIMPOSAM el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

El Comité procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre A para calificar la documentación en él incluida. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse en el plazo de 3 días hábiles. La solicitud de aclaraciones o información complementaria podrá ser comunicada por el Comité verbalmente o por escrito a los interesados, pudiendo anunciarse asimismo en el perfil de contratante.

En caso de observar deficiencias en la documentación, se podrá dar a los licitadores afectados un plazo de subsanación de 3 días hábiles para que aquéllos corrijan o subsanen los defectos observados. La existencia de vicios subsanables se podrá comunicar también verbalmente o por escrito y en el perfil de contratante.

De todas estas circunstancias se dejará constancia en la correspondiente acta.

De no concederse el plazo de aclaraciones o subsanación a que se refieren los párrafos anteriores se llevará a cabo, en el mismo día, y también en acto público, la apertura del sobre B. En el caso de que se hubiera otorgado el plazo de aclaraciones o de subsanación, el acto público de la apertura de proposiciones se llevará a cabo el día siguiente hábil al que finalice dicho plazo, a las 12 horas.

Posteriormente, una vez efectuada la valoración de conformidad con los criterios señalados en este pliego, y previos los informes técnicos oportunos, el Comité de Contratación efectuará la propuesta o informe de adjudicación, que deberá recaer en la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se rechazarán a aquellos licitadores que no justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, se rechazarán aquellas ofertas que excedan del presupuesto de licitación.

<u>Criterios de Valoración</u>		<u>Puntuación</u>
Oferta Económica		<u>oferta X</u> = oferta más baja x 85/oferta a valorar 85 puntos máximo
Mejoras ofertadas que afecten a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo sin coste adicional para LIMPOSAM	Tener implantado un sistema de Gestión de calidad y estar en posesión de la certificación correspondiente.	15 puntos
Total		100 puntos máximo

22. ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación será elevada al Órgano competente, que dictará la correspondiente resolución aprobando la adjudicación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y publicada en el perfil del contratante.

El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía exigida en este pliego.
- b) Pagar el importe de los anuncios en la prensa y demás que se deriven del procedimiento¹.
- c) Aportar la certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- d) Aportar copia los contratos suscritos con los trabajadores participantes en el contrato, de todas sus nóminas satisfechas y de los correspondientes boletines de cotización (TC1 y TC2).

23. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo, pudiendo formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen.

La formalización se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles que habrá que dejarse transcurrir desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, a efectos de la interposición del recurso especial en materia de contratación, en su caso.²

24. GASTOS DEL CONTRATISTA.

El contratista, además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, deberá satisfacer:

¹ Para los casos en los que se acuerde publicar anuncios en boletines y/o prensa.

² Exigencia derivada del artículo 140.3, en relación con el 310.1.b) de la LCSP, en relación con los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 euros.

- Los de formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.
- Los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN³

En relación con el presente contrato, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, frente a los actos y en los términos indicados en los arts. 310 y ss de la LCSP.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la determinación del orden jurisdiccional competente para la resolución de las controversias relacionadas con el presente contrato, se estará a las reglas establecidas en el art. 21 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que LIMPOSAM tiene su sede, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

- ANEXO I -

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

³ Exigencia derivada del artículo 310.1.b) de la LCSP, en relación con los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 euros.

D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax.....,
e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación del
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y
RECINTO EL PARQUE DEL OESTE, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de.....€, más..... €
correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de
....., debiendo entenderse comprendidos en el
precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Documento de Condiciones y demás documentación que ha
de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

- ANEXO II-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax.....,
e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) nº.....),

D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax.....,
e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) nº.....),

D.....con domicilio
en.....

CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., fax.....,
e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con domicilio
en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) nº.....),

Enterados del procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y RECINTO EL PARQUE DEL OESTE, declaran, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas.....

1º) Que nos comprometemos a su ejecución por el precio de.....€, más..... € correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conocemos el Documento de Condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad.

3º) Que la empresas a las que representamos, cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firmas.